



Resolución Jefatural

N° 000134-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 06 de Julio de 2021

VISTOS: el Memorando N° 002000-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, Informe N° 000006-2021-JQA-MINEDU-VMGI-RPONIED-UGEO-EEP-SECO, Informe N° 000094-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO-RAE, Informe N° 000071-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEIOARR, Informe N° 000773-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, Memorando N° 003728-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 000600-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 163-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 01 de setiembre de 2020, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras aprobó el Expediente Técnico de Obra IOARR: «*Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) IE 0171 02 - distrito de San Juan de Lurigancho, provincia Lima, departamento Lima*», con Código Único de Inversiones N° 2439625, cuyo valor referencial asciende a S/ 804,588.99 (Ochocientos Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 99/100 Soles), con precios vigentes al 30 de junio de 2020 y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Memorando N° 002000-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 08 de abril de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos proceda con la actualización del valor referencial en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando su calidad de área técnica y que el vencimiento del valor referencial determinado en la Resolución Jefatural N° 163-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO mediante el cual aprobó el Expediente Técnico de IOARR: «*Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) IE 0171 02 - distrito de San Juan de Lurigancho, provincia Lima, departamento Lima*»;

Que, mediante Proveído N° 000029-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEIOARR, de fecha 09 de junio de 2021, el Coordinador (e) de los Proyectos IOARR, en mérito al Proveído N° 000626-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP del Equipo de Estudios y Proyectos, en el que solicitó al Sub Equipo de Costos la atención del Memorando N° 002000-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, mediante Informe N° 000006-2021-JQA-MINEDU-VMGI-RPONIED-UGEO-EEP-SECO, de fecha 25 de junio de 2021, la especialista del Sub Equipo de Costos concluye que el valor referencial actualizado del Proyecto: «*Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) IE 0171 02 - distrito de San Juan de Lurigancho, provincia Lima, departamento Lima*», con CUI N° 2439625, asciende a S/ 838,370.65 (Ochocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Setenta con 65/100 Soles), con precios vigentes al 30 de abril del 2021, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, precisando que se ha procedido a actualizar los Precios Unitarios del Expediente Técnico en mención, sin modificar las metas previstas en el proyecto original y tomando como base el Expediente Técnico elaborado por el Consultor Externo y que el incremento del Valor Referencial del Presupuesto se debe básicamente a la variación anual de los jornales de la Mano de Obra y a la actualización de los precios de materiales y equipos; asimismo, se indicó que se adjunta con el presente





Resolución Jefatural

informe la hoja resumen, hoja consolidada, cuadro de desembolsos, desagregado de gastos generales y formulas polinómicas de las especialidades de estructura y arquitectura;

Que, mediante Informe N° 000094-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO-RAE, de fecha 28 de junio de 2021, la Coordinadora de Proyectos manifestó su conformidad al Informe N° 000006-2021-JQA-MINEDU-VMGI-RPONIED-UGEO-EEP-SECO, de la especialista del Sub Equipo de Costos, a través del cual informó que el presupuesto ha sido actualizado, por lo que remitió a dicho informe y sus antecedentes a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos para su conocimiento y atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000071-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEIOARR, de fecha 30 de junio de 2021, el Coordinador (e) de los Proyectos IOARR, informó a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, que corresponde aprobar la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de IOARR, precisando lo siguiente: «2.1 Mediante MEMORANDO N°002000-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO (...) comunica el vencimiento del valor referencial determinado en la Resolución Jefatural N° 163-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 01/09/2020 por el Expediente Técnico de IOARR (...). 2.2 Mediante INFORME N° 000094-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO-RAE, la coordinadora del Sub-equipo de Costos, ing, Rosa Mercedes Aparcana Escate, envía el INFORME N° 000006-2021-JQA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO se informa que, en atención a lo solicitado, la especialista de costos y presupuesto ha procedido a actualizar el valor referencial, lo cual cuenta con la conformidad de la coordinadora del Sub-equipo de Costos. Este ven reflejadas en un nuevo valor referencial, el cual asciende a S/ 838,370.65, con precios unitarios al 30 de Abril del 2021, e incluye gastos generales, utilidad e IGV, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios. 2.3 Es necesario precisar que como consecuencia de la actualización del valor referencial se ha procedido a modificar solo los documentos conformantes del expediente técnico que se ven afectados por la actualización del valor referencial tales como: ayuda memoria y presupuesto, toda vez que no ha habido modificación a la concepción técnica del proyecto original, además de haber cumplido con todas las etapas del desarrollo del expediente técnico en mención. 2.4 De acuerdo al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se ha verificado que, el presupuesto de obra del Expediente Técnico está suscrito por los servidores públicos que participaron en su elaboración, revisión, y aprobación»;

Que, mediante Informe N° 000773-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 30 de junio de 2021, la Coordinadora de Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000071-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEIOARR, del Sub Equipo de IOARR, a través del cual manifestó que se ha actualizado el valor referencial del Expediente Técnico IOARR, con la finalidad de continuar, el trámite de aprobación de la actualización del valor referencial del expediente técnico con Código IOARR N° 2439625;

Que, mediante Memorando N° 003728-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido el 01 de julio de 2021 por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió y manifestó su conformidad con el Informe N° 000773-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP del Equipo de Estudios y Proyectos, y el Informe N° 000071-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEIOARR elaborados por el Sub Equipo IOARR, a fin que se proceda con el trámite de aprobación de la actualización del valor referencial del expediente técnico de IOARR, por un valor referencial de S/ 838,370.65 (Ochocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Setenta con 65/100 Soles), con precios vigentes al 30 de abril del 2021 y un plazo de ejecución de 90 días calendario;





Resolución Jefatural

Que, mediante Informe N° 000600-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 06 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, desde el punto de vista legal, resulta procedente aprobar la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de IOARR: «*Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) IE 0171 02 - distrito de San Juan de Lurigancho, provincia Lima, departamento Lima*» con Código Único de Inversiones N° 2439625, cuyo valor referencial asciende a S/ 838,370.65 (Ochocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Setenta con 65/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2021 y un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días calendario, en aplicación del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 29 y 34 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: «*(...) Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.*»;

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: «*16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.*»;

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establece: «*29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. 29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por*





Resolución Jefatural

niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.»;

Que, el artículo 34 del citado Reglamento dispone: «34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)»;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 4 de enero de 2021, se delegó la facultad de aprobación de Expedientes Técnicos de Obras al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de febrero de 2021, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, así como el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 0024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;





Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de Obra IOARR: : «*Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) IE 0171 02 - distrito de San Juan de Lurigancho, provincia Lima, departamento Lima*» con Código Único de Inversiones N° 2439625, el cual asciende a S/ 838,370.65 (Ochocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Setenta con 65/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2021 y un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
SEGUNDO GUSTAVO MARTINEZ SUAREZ
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

